

CONDICIONES GENERALES

de la sociedad de responsabilidad limitada VWS Export – Import of Flowerbulbs B.V., con sede en Broek op Langedijk.

1. Definiciones

En estas Condiciones Generales de venta y entrega se entenderá por los siguientes términos:

“Condiciones Generales”: a las presentes condiciones generales de venta y entrega de VWS;

“Cliente”: a la parte contraria de VWS;

“Contrato”: al contrato celebrado entre VWS y el Cliente;

“VWS”: a la sociedad de responsabilidad limitada VWS Export – Import of Flowerbulbs B.V., con sede en Broek op Langedijk.

2. Aplicabilidad

- 2.1. Estas Condiciones Generales serán aplicables a todas las ofertas, pedidos y contratos en los que VWS actuara como parte. Las presentes Condiciones Generales se aplicarán íntegramente entre VWS y el Cliente, salvo que VWS acuerde por escrito apartarse de ellas.
- 2.2. En la relación entre VWS y el Cliente no se aplicarán las condiciones generales que manejara el Cliente, salvo que VWS las hubiera aceptado expresamente y por escrito.
- 2.3. Las presentes Condiciones Generales se considerarán que forman parte de todas las ofertas que realiza VWS.
- 2.4. Si alguna disposición de estas Condiciones Generales resultara nula o fuera declarada como no válida, se mantendrán plenamente vigentes las demás condiciones.

2.5. En todos los casos en que se diera por finalizado el Contrato, las Condiciones Generales seguirán rigiendo las relaciones entre las partes en la medida que esto fuese necesario para su respectiva liquidación.

2.6. En caso de discrepancia entre el Contrato y las Condiciones Generales, prevalecerán las disposiciones del Contrato.

3. Ofertas

3.1. Salvo que en el texto de la oferta se indicara de otra manera, todas las ofertas de VWS no supondrán compromiso alguno. VWS declara expresamente que los precios podrán sufrir modificaciones entre el momento de presentar una oferta y la perfección del Contrato.

3.2. Todos los pedidos presentados ante VWS directamente o a través de sus representantes se tomarán sin compromiso alguno por parte de VWS.

4. Contrato

4.1. Determinado contrato se considerará como perfeccionado recién después de que VWS lo aceptara y confirmara por escrito.

4.2. En caso de venta de especies sujetas a cualquier tipo de derechos del cultivador o derechos similares, el Cliente deberá cumplir con las obligaciones que le fueran impuestos por el titular de dichos derechos. Los contratos de compraventa celebrados en relación con tales especies sólo se perfeccionarán bajo la condición resolutoria de celebrar un contrato de licencia que permita cumplir con el contrato de compraventa pertinente.

4.3. El Cliente deberá observar las disposiciones (legales) relacionadas con la no propagación ni venta de las especies protegidas por algún derecho del cultivador, las que VWS marca con la letra "R". El Cliente exime a VWS de cualquier reclamo de terceros por la violación de dichas disposiciones de protección por parte del Cliente.

5. Precios

5.1. Todos los precios se consideran desde el almacén de VWS y no incluyen IVA ni ningún derecho o arancel que deba ser pagado.

5.2. Salvo que se indique expresamente lo contrario, todos los precios se expresan en euros.

5.3. El embalaje será facturado al Cliente al precio de coste. El embalaje no podrá ser reintegrado a VWS.

6. Entrega y transporte

6.1. Todas las entregas se realizarán desde el almacén de VWS (Ex Works), tal y como se establece en los Incoterms 2010 de la Cámara de Comercio Internacional (ICC).

6.2. Si el Cliente no hubiera dado ninguna instrucción con respecto a la carga y otros tratamientos relacionados con el transporte, se considerará que el Cliente está conforme con la forma en que VWS suele manejar los productos. Cualquier condición de entrega diferente deberá estar indicada por escrito dentro del Contrato.

6.3. Dada la naturaleza de los productos a entregar por VWS, los plazos de entrega acordados no serán plazos perentorios en el sentido que se expresa en el artículo 6:83, inciso a) del Código Civil. Todas las fechas de entrega serán indicativas. Si la entrega no hubiera tenido lugar en la fecha indicativa prevista, el Cliente deberá constituir a VWS en mora por escrito, concediéndole un plazo prudencial para que pueda aún efectuar la entrega de los productos. Si la entrega no fuese posible en el sentido que se expresa en el artículo 8 de las Condiciones Generales, VWS estará facultada para anular la entrega en su totalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de estas Condiciones Generales.

6.4. Si para la entrega se requiriera disponer de una licencia o autorización del Gobierno, el Cliente deberá prestar su completa colaboración para el caso. La no obtención, obtención incompleta u obtención tardía de licencias o autorizaciones correrá completamente por cuenta y riesgo del Cliente.

6.5. Si una vez vencido el plazo de entrega, los artículos no hubieran sido aceptados por el Cliente, o el Cliente no hubiera suministrado la información necesaria para su entrega, éstos quedarán guardadas en depósito por cuenta y riesgo del Cliente. En dicho caso, el Cliente deberá pagar todos los gastos adicionales, entre los que se incluyen, en todo caso, los gastos incurridos por el respectivo depósito. Por lo tanto, VWS no responderá por daños y/o deterioro de los productos, independientemente de si el Comprador faltare o no a su obligación de compra.

7. Pago

- 7.1. Salvo acuerdo escrito en contrario, los pagos deberán realizarse, sin ningún tipo de descuento o deducción, a más tardar, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de factura, en la cuenta bancaria de VWS indicada en la factura. Al vencer el plazo de pago sin que el Cliente hubiera cumplido con su obligación de pago, éste será considerado que incurre legalmente en mora. Durante el período de la mora, el Cliente deberá pagar a VWS un interés igual a la tasa comercial que legalmente esté en vigor. En caso de mora del Cliente, VWS estará facultada, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondieran, para cargar en la cuenta del Cliente todos los gastos incurridos por el cobro y la conservación de sus derechos, entre los que se incluyen los gastos por asistencia jurídica. Los gastos extrajudiciales serán calculados conforme a la tarifa de cobro que maneja el Colegio de Abogados de los Países Bajos.
- 7.2. Si se hubiera acordado el pago en plazos y el Cliente faltara a su compromiso de pago de alguno de los plazos, será exigible de inmediato la totalidad de la factura, sin que se requiera para ello intimación alguna por parte de VWS.
- 7.3. VWS estará facultada para exigir que (parte de) el pago se efectúe contra entrega de los artículos.
- 7.4. VWS se reserva el derecho de presentar una letra de cambio ante el Cliente para su respectiva aceptación.
- 7.5. Al realizar un pago, el Cliente no podrá reclamar compensación alguna ante VWS.

8. Fuerza mayor

- 8.1. Por el término "fuerza mayor" se entenderá cualquier circunstancia por la que (ya) no se pudiera razonablemente exigir por parte de VWS el cumplimiento parcial o total del Contrato, independientemente de si dicha circunstancia surgiera por parte de VWS, sus proveedores o en cualquier otro tercero.
- 8.2. Entre otras cosas, se entenderá por el término fuerza mayor lo siguiente: huelga, exclusión, incendio, condiciones climatológicas, fracaso del cultivo, inundación, terrorismo, falta de medios de transporte, disposiciones administrativas, negativa de expedir licencias de importación o exportación por parte del Gobierno, rebelión, movilización, estado de sitio, bloqueo, problemas empresariales, enfermedad

masiva del personal, entrega tardía o deficiente del material de embalaje o de las materias primas o aditivos.

- 8.3. En caso de fuerza mayor en los casos expresado con anterioridad, VWS estará facultada para suspender el cumplimiento de sus obligaciones o de anularlas de forma definitiva. En este caso, se aplicará íntegramente lo establecido en el artículo 12 de estas Condiciones Generales. VWS informará por escrito al Cliente sobre la suspensión y/o anulación lo antes posible de que ocurriera un hecho de fuerza mayor.

9. Disolución, anulación y suspensión

- 9.1. VWS estará facultada para rescindir por escrito la totalidad o parte del Contrato celebrado con el Cliente, sin necesidad de intimar para ello al Cliente, así como para suspender sus obligaciones, reclamar los productos entregados bajo reserva de dominio y/o de exigir el pago inmediato de todo lo que le debiera pagar el Cliente, si se presentara alguno de los siguientes casos:

- si se tratara de un incumplimiento total o parcial por parte del Cliente de sus obligaciones para con VWS, incluso si no se le pudiera atribuir dicho incumplimiento al Cliente;
- si VWS tuviera razones válidas para suponer que el Cliente no cumplirá o no podrá cumplir con sus obligaciones frente a VWS y el Cliente negara un pedido por parte de VWS para que informe por escrito y dentro de un plazo razonable, que procederá a cumplir con dichas obligaciones para con VWS;
- si el Cliente solicitara la cesación de pagos o se presentara una solicitud de quiebra del Cliente;
- si un tercero embargara al Cliente con los productos que pertenecen a VWS.

- 9.2. En caso de que VWS rescindiera el Contrato en virtud de lo establecido en el inciso 1 del presente artículo, el Cliente estará obligado a indemnizar a VWS por cualquier tipo de daños y perjuicios, entre los que se incluyen los gastos de rescisión, los gastos de ejecución (parcial) y la pérdida de los beneficios.

9.3. Si el Cliente rescindiera el Contrato, el Cliente estará obligado a indemnizar a VWS por todos los daños y perjuicios que pudiera sufrir por dicha razón, entre los que se incluyen los gastos de rescisión, los gastos de ejecución (parcial) y la pérdida de los beneficios.

9.4. En caso de rescisión del Contrato en la forma descrita en los incisos 2 y 3 del presente artículo, el Cliente deberá pagar a VWS a título de indemnización, una suma igual al 25% del importe bruto que VWS le hubiera facturado al Cliente por el contrato normal, sin perjuicio del derecho que tiene VWS de exigir la indemnización total. El importe de la indemnización deberá ser pagado por el Cliente a VWS dentro de los 14 días de recibida la solicitud pertinente.

10. Reserva de dominio

10.1. Todas las mercancías que entregara VWS seguirán siendo propiedad suya hasta que el Cliente pague íntegramente todo lo que se relacionara con la contraprestación por los productos entregados o a ser entregados por VWS al Cliente en virtud del Contrato y los importes relacionados con las actividades realizadas o a ser realizadas en virtud del contrato pertinente, así como todas las reclamaciones por incumplimiento de tales contratos.

10.2. En el marco del ejercicio regular de su actividad comercial, el Cliente estará facultado para vender a terceros los artículos entregados bajo reserva de dominio y, una vez entregados, para transferir la entrega y la propiedad de dichos artículos vendidos. El Cliente perderá el derecho establecido en la primera oración, si se le constituyera en estado de cesación de pagos o fuera declarado en quiebra.

10.3. El Cliente no estará facultado para dar en comodato o prenda a terceros los artículos entregados por VWS bajo reserva de dominio, ni gravarlos de otra manera con algún derecho en beneficio de terceros.

10.4. Si el Cliente hubiera vendido y entregado las mercancías a terceros, éste, a primer requerimiento por parte de VWS, estará obligado a constituir prenda sobre el importe de dichas entregas como garantía de todo lo que debe pagar a VWS. Por la presente, el Cliente otorga poder irrevocable a VWS para que sea él mismo el que constituyera la prenda en nombre del Cliente.

10.5 El Cliente estará obligado a asegurar debidamente y mantener asegurados por su cuenta y contra los riesgos habituales, los artículos entregados por VWS bajo reserva de dominio. A pedido de VWS, deberá poder probar la existencia del seguro.

11. Garantía

11.1. La autenticidad de la especie de todos los artículos entregados por VWS está garantizada por la empresa, con excepción de lo establecido en el artículo 8 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de estas Condiciones Generales.

11.2. De ningún modo VWS garantiza el resultado del cultivo, lo que incluye su florecimiento.

11.3. VWS se reserva expresamente el derecho de reemplazar por otras las especies agotadas y/o las especies que ya no estén disponibles. VWS informará al Cliente sobre cualquier modificación esencial.

12. Responsabilidad

12.1. La responsabilidad de VWS, entre otros, por las mercancías entregadas por la empresa, su asesoramiento, la mediación facilitada y/o la asistencia prestada se limitará a lo que se establece en estas Condiciones Generales. VWS excluye expresamente otras formas de responsabilidad.

12.2. VWS no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier tipo de daños que sufrieran los bulbos que le hubieran sido entregados en custodia o tratamiento –por medio de un asistente o de otra manera–, salvo en caso de acción deliberada o grave negligencia. Salvo convenio en contrario, el titular y/o el Cliente deberá procurar que los artículos entregados en custodia estén debidamente asegurados contra cualquier forma de daños. VWS no estará obligada a asegurar los artículos entregados para su custodia o tratamiento.

12.3. VWS no responderá por ningún tipo de daños y perjuicios que sufriera el Cliente por excederse de algún plazo de entrega acordado, salvo que esto pudiese ser imputado a una acción deliberada o grave negligencia por parte de VWS.

12.4. Si VWS fuese responsable en virtud de lo establecido con anterioridad, su responsabilidad se limitará al importe neto de la factura que VWS ha o habría

facturado o, a criterio de VWS, al valor de reposición de los productos objeto del contrato.

- 12.5. VWS no responderá nunca por ningún tipo de daños indirectos y/o daños puramente materiales.
- 12.6. En cualquier caso, la responsabilidad de VWS se limitará a un importe máximo de € 10.000.
- 12.7. El Cliente exime a VWS, tanto judicial como extrajudicialmente, contra cualquier reclamo de indemnización por terceros que resultara directa o indirectamente de un contrato firmado entre el Cliente y VWS, si es que los daños del tercero fueran causados por el Cliente y/o por culpa (parcial) de éste.

13. Reclamaciones

- 13.1. En la entrega, el Cliente estará obligado a verificar que la mercancía entregada no contenga fallas o defectos. Los defectos visibles que en dicho momento se hallaran, deberán ser comunicados por carta certificada dentro de los 8 días de realizada la entrega, especificando exactamente la naturaleza y la forma de las fallas o defectos, bajo pena de caducidad de los derechos del Cliente. Las reclamaciones relacionadas con grandes fallas o defectos de los artículos entregados por VWS deberán ser comunicados por escrito dentro de 24 horas.
- 13.2. Si VWS considerara una reclamación como procedente, estará facultada, con la aprobación de VWS, para reemplazar los artículos defectuosos devueltos, manteniéndose vigente el Contrato existente entre las partes y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de estas Condiciones Generales.
- 13.3. VWS no aceptará devoluciones, salvo aquellas que se realizaran en virtud de una obligación legal.
- 13.4. Si el Cliente rechazara aceptar un envío sin motivo Legal, VWS estará facultada para vender los artículos a terceros. En este caso, el Cliente responderá por la eventual diferencia de precio que surgiera en detrimento de VWS, sin perjuicio de la facultad de VWS de exigir, en dicho caso, indemnización por daños y perjuicios.

14. Material publicitario

- 14.1. El material publicitario que VWS pone en circulación y que utilizan sus clientes seguirá siendo de propiedad de VWS y no podrá ser utilizado por el Cliente de otro modo o para otros fines sino aquellos por los que ha sido puesto a su disposición.

15. Derecho aplicable y juez competente

- 15.1. Cualquier conflicto que pudiera surgir y que tuviera relación con el contrato celebrado entre VWS y sus clientes, y del que estas Condiciones Generales forma parte integral, será sometido a juicio ante los Tribunales competentes de Alkmaar. Sin embargo, si el Cliente no tuviera su domicilio en un Estado miembro conforme el Reglamento (CE) núm. 44/2001 del Consejo de fecha 22 de diciembre de 2000 relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (el Reglamento EEX) o al Convenio relativo a la competencia judicial y ejecución de resoluciones en materia civil y mercantil de fecha 16 de septiembre de 1988 (el Convenio de ejecución CEE-EVA), cualquier conflicto que pudiera surgir del presente contrato o de contratos posteriores relacionados con éste, será resuelto conforme el Reglamento de Arbitraje del Instituto de Arbitraje de los Países Bajos. Todos los contratos se regirán únicamente por el Derecho vigente en los Países Bajos.
- 15.2. Se excluye expresamente la aplicabilidad de la Convención de Viena (Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías relativos a bienes muebles, aprobada el 11 de abril de 1980 en Viena).